| SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
|---|---|---|---|
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE | | |
|---|---|---|
| **1. Datos del área que requiere el contrato:** | **Secretaría solicitante:** | **Secretaría de Salud Departamental** |
| | **Dependencia de la Secretaría solicitante:** | **Subsecretaria de Salud Publica** |
| | **Nombre del servidor que diligencia el insumo** | OLINDA OÑORO JIMENEZ |
| **2. Nº de proceso en el plan de compras:** | 80111600 | |
| **3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)** | 202500000040106/250037 | |
| **3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE** | **91112** | |
| **4. Descripción de la necesidad a satisfacer:** | **Justificación de la necesidad**<br><br>La Gobernación del Atlántico, siguiendo los lineamientos que se imparten desde la Constitución Política, los cuales derivan en leyes y normas que describen las competencias y funciones que encaminan el desarrollo de las actividades de los entes descentralizados en todo el territorio colombiano, las cuales identifican como objetivo principal el satisfacer las necesidades de la población en su jurisdicción. Para los departamentos de salud cuyas funciones generales son las de identificar, estructurar e implementar diferentes planes, programas y proyectos que contribuyan a un mejoramiento y sostenimiento de manera positiva en la salud de la población de su jurisdicción. Pero para iniciar con las acciones es necesario identificar los distintos factores que puedan afectar la salud de la población y buscar fortalecer aquellas áreas que se requieran. De esta manera, la Secretaría de Salud Departamental, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, acudiendo a las competencias establecidas dentro de la Ley 715 de 2001, busca ejecutar las acciones que se deben implementar para la armonización en la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción. Siendo una de ellas la que se enuncia a continuación:<br><br>“43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.”<br><br>Asimismo la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", Determinan tanto la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, la juventud y la familia, | |

Tal como está incluido en el Plan de Desarrollo, dentro de la dimensión salud; la Gobernación del Atlántico está comprometida con garantizar un cambio positivo en aquellos factores que afectan y colocan en situaciones de desventaja y debilidad a aquellos grupos sociales que comprenden el departamento, los cuales conservan un mayor grado de debilidad en sus condiciones de salud.

Para tal fin, se han planteado distintas metas que requieren la atención por parte de la autoridad en salud en el departamento, en aspectos como el psicosocial; y su atención integral en salud de las poblaciones víctimas del conflicto armado, poblaciones con enfoques étnicos; también aquellos que presentan algún tipo de discapacidad; como también aquella población que se encuentra en la etapa de vejez; por lo tanto, con ocasión a todos estos grupos sociales que requieren de una atención con mayor disposición de cuidado, y una constante vigilancia para contribuir en su desarrollo normal de la vida, teniendo en cuenta que esta debe constar de una vida saludable.

En ocasión a lo antes planteado, la secretaria de Salud del departamento requiere mantener a disposición distintos elementos que contribuyan a realizar un seguimiento en los factores que reflejen un impacto negativo en la salud de estos grupos sociales, además de aquellos que la afecten tanto directa como indirectamente. Siendo el fin único, que aquellas enfermedades que han sido desatendidas, y aquellas que requieren de una vigilancia y control constante, puedan garantizarse para los grupos sociales antes mencionados.

Es por esta razón, que la secretaría de salud del departamento requiere el recurso humano técnico y de apoyo a la gestión con la idoneidad y experiencia necesaria que permitan complementar y asistir las actividades administrativas que se requieren para el reconocimiento de aquellas diferencias sociales que se presentan, aplicando las medidas y acciones necesarias para lograr una equidad en salud en favor de las poblaciones que presentan mayor vulnerabilidad con ocasión a sus condiciones sociales.

Se requiere la idoneidad y la experiencia técnica necesaria. Según lo contempla la Ley 1804 de 2016 - Ley de Primera Infancia y la Resolución 3280-2018 establece en su artículo 5 se deberá garantizar la disponibilidad, suficiencia e idoneidad del talento humano y teniendo en cuenta las metas de resultados en salud del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 como la de Mantener por debajo de 14,41 por mil nacidos vivos la tasa de mortalidad en menores de 1 año y para el año 2027 se habrá reducido a 8,25 por cada 100.000 menores de 5 años la Tasa de mortalidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA) en menores de cinco años. El talento humano que debe hacer seguimiento a las 22 entidades territoriales para la implementación de la ruta Integral de atención en primera Infancia en los municipios de Departamento asi como el seguimiento a estrategias y programas en atención a primera infancia debe ser cualificado y tener experiencia ,según establece la normatividad.

De esta manera, y teniendo en cuenta la amplitud geográfica que tiene el departamento del Atlántico, se requiere ampliar el recurso humano que posee la secretaria de salud, debido a que el personal de planta que posee actualmente es insuficiente para la realización de dichas acciones en todos los municipios del Atlántico. Así, de esa manera, poder garantizar la equidad en salud de las que carecen los grupos sociales en situación de vulnerabilidad

| | |
|---|---|
| | y que requieren de un acercamiento efectivo y que garantice los servicios de salud requeridos. |
| **5. Objeto contractual (descripción general):** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR Y ASISTIR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y PROCESOS DESARROLLADOS EN EL ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON BASE EN LA IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA. |
| **6. Clasificación UNSPSC:** | **ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Producto**<br>1 / 80111600 / SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| **7. Especificaciones para la vinculación de contratista:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.** → **Persona natural, que acredita titulo de ;** AUXILIAR DE ENFERMERIA : DOCE (12) meses de experiencia Laboral<br>**CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)** → **NO APLICA** |
| **8. Obligaciones del Contratante:** | 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>3. Realizar la supervisión del contrato. |
| **9. Obligaciones generales del Contratista:** | 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.<br>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales<br>3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.<br>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.<br>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.<br>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.<br>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.<br>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.<br>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.<br>12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. |
| **10. Obligaciones específicas del Contratista:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)** → 1. Apoyar la gestión de la Vigilancia Basada en Comunidad, hacer seguimiento a la notificación oportuna y |

| | | |
|---|---|---|
| | | diligenciamiento desde la comunidad y municipio para el envío de los reportes y su gestión ante las autoridades locales.<br>2. Realizar encuestas de búsqueda activas comunitarias durante el desarrollo y evaluación de coberturas de vacunación, ante la presencia de brotes o casos que lo requieran, para ello deberá diligenciar la información en los formatos establecidos para tal fin y entregarlos al profesional asignado para la coordinación de la actividad.<br>3. Realizar encuestas de seguimiento en los municipios asignados durante la evaluación de coberturas de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones y apoyar la digitación de éstas, entregando al coordinador asignado, las encuestas diligenciadas en un plazo no mayor de 24 horas de finalizada la actividad.<br>4. Apoyar las acciones realizadas en la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo con programación realizada por el área. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 5. Entregar informe mensual que consolide la información de la ejecución del objeto contractual, y semanalmente cargar las evidencias de las actividades realizadas que soportan la ejecución del contrato. 6. Apoyar todas aquellas actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato. |
| | **CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)** | **N/A** |
| **11. Plazo de Ejecución:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).** | El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. |
| | **CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)** | **NO APLICA** |
| **12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):** | **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** | |
| **13. Modalidad de Selección:** | En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales.<br><br>En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitucion Politica. Una de las potestades que el legislador atribuyo a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestacion de los servicios publicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial. | |

La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o **cuando requiere** de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según

| | |
|---|---|
| | el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."<br><br>La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:<br><br>- no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato<br><br>- el personal de planta existente es insuficiente<br><br>- se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.<br><br>Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida.".<br><br>En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades aquí plasmadas. |
| **14. Capacidad Jurídica:** | • Propuesta.<br>• Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP.<br>• Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.<br>• Copia de Cédula de Ciudadanía.<br>• Registro Único Tributario – RUT.<br>• Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres)<br>• Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)<br>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>• Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.<br>• Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.<br>• Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.<br>• Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos.<br>• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.<br>• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)<br>• Certificación Bancaria.<br>• Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM |

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">• Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL<br>(indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración de este).</td><td>El valor estimado de la contratación es por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($8.500.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">16. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL<br>(los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</td><td>Mediante UN PRIMER PAGO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) SEGUIDO DE DOS (2) PAGOS MENSUALES IGUALES POR EL VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.400.000).<br>Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Rubro</th><th>Fuente</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>202601794</td><td>04/08/2026</td><td>2.3.2.02.02.009 -SP53</td><td>9406-RBSGP</td><td>125.910.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</td><td>Nombre del funcionario:<br>Identificación del funcionario:<br>Cargo del funcionario:<br>Dependencia:</td><td>OLINDA OÑORO JIMENEZ<br>32.834.196<br>Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.<br>Subsecretaría de Salud Pública</td></tr>
<tr><td>19. Análisis del Riesgo:</td><td colspan="2">VER ANEXO</td></tr>
<tr><td>20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</td><td colspan="2">Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo 2.2.1.2.1.4.5.:<br><br>“<u>NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.</u> En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | *2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* | |
| **FIRMAS Y APROBACIONES** | | |
| **Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)** | **NOMBRE:** | **OLINDA OÑORO JIMENEZ** |
| | **CARGO:** | Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045 |
| | **FECHA:** | **28 AGOSTO DE 2026** |
| | **FIRMA:** |   |
| **Firma responsable (secretario de despacho)** | **NOMBRE:** | **LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN** |
| | **CARGO:** | Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020 |
| | **FECHA:** | **28 AGOSTO DE 2026** |
| | **FIRMA:** |  |

| | Nombre y cargo | dependencia |
|---|---|---|
| Proyecto | Alejandro cantillo /abogado asignado | Secretaria de salud publica |
| Reviso y aprobó | Ivis Vidal /abogado contratacion | Secretaria de salud publica |
| | | |